

Atalaya, 26 de mayo del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

VISTO:

El Informe N° 411-2022-MPA-SGRH, de fecha 25 de mayo del 2022, el Informe N° 458-2022-MPA/GAF, de fecha 26 de mayo del 2022, el Informe Legal N° 412-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 26 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el Informe N° 411-2022-MPA-SGRH, de fecha 25 de mayo del 2022, la Sub Gerente de Recursos Humanos manifiesta al Gerente de Administración y Finanzas, en la que menciona que el 01 de Junio de 1982, mediante Ley 23416, Atalaya fue reconocida como Provincia manteniendo a la localidad de Atalaya como su capital, con sus Distritos de Raimondi, Sepahua, Tahuania y Yurua, que con el pasar de los años se tiene por costumbre realizar una serie de actividades como parte de la celebración política de nuestra Provincia, así como también declararse feriado no laborable (recuperable) el día 01 y 02 de junio. Asimismo desde el mes de marzo del 2020, se viene atravesando momentos difíciles a causa de la pandemia del COVID-2019, que se viene atravesando a nivel mundial, que a pesar de las circunstancias no debemos dejar de recordar un Aniversario más de Creación Política de nuestra Provincia, pues ya han pasado cuarenta (40) años de Creación Política, en tal sentido se solicita se evalúe la posibilidad de que se declare el 01 y 02 de junio del presente año como Feriado No Laborable (recuperable), el periodo de recuperación sería una hora más del horario habitual de trabajo por el lapso de 16 días que serían desde el 03 de junio hasta el 24 de junio del presente.

Que, el Informe N° 458-2022-MPA/GAF, de fecha 26 de mayo del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas eleva el Informe N° 411-2022-MPA-SGRH al Gerente Municipal, para que se evalúe la posibilidad que se declare los días miércoles 01 y jueves 02 de junio del presente, como feriado no laborable (recuperable), a fin de que los trabajadores de nuestra Institución Edil puedan participar de las diferentes actividades por el aniversario de nuestra Provincia, teniendo en cuenta los ciudades y protocolos de bioseguridad correspondientes.

pág. 1

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022-MPA/A

Que, el Informe Legal N° 412-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 26 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye declarar PROCEDENTE, la solicitud de declaración de día no laborable (recuperable) el 01 y 02 de junio del presente año en todo el ámbito de la Provincia de Atalaya, con ocasión de la celebración de los 40 años de creación política de la Provincia de Atalaya. Debiéndose recuperar (para el caso de la Municipalidad Provincial de Atalaya) de manera progresiva las horas no laboradas, cuyo periodo de recuperación sería una hora mas del horario habitual de trabajo por el lapso de 16 días, desde el 03 de junio hasta el 24 de junio del presente año.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a la Ordenanza, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante la Ley N° 23416, promulgado el 01 de junio de 1982, se emite la Ley que crea la Provincia de Atalaya, cuya capital será Villa de Atalaya.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6 y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LOS DÍAS MIÉRCOLES 01 Y JUEVES 02 DE JUNIO DÍA NO LABORABLE (RECUPERABLE), en todo el ámbito de la Provincia de Atalaya, con ocasión de la Celebración por los 40 años de Creación Política de la Provincia de Atalaya.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la difusión y publicación del presente Decreto en el portal institucional www.muniatalaya.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Atalaya, la distribución del presente Decreto.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRASE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Lic. Geny Carol Trigoso Villalobos
ALCALDE